



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MONICA CARDENAS LARA
C.C.	45509432
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	4 de marzo de 2023
CUANTIA	1.945.131,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-007045

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 450, 461 Ordenanza 11 del 2020 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y cualquier cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2347 mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y por donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora MÓNICA PATRICIA CÁRDENAS LARA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.509.432, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 20-007045 de fecha 05 de febrero del 2020, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REINTEGRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-0021358 No. De escritura 681, de fecha 05 de mayo del 2000 en la notaría Cuarta de Cartagena.

Que según recibo 201900055703 se pagó UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.972.376), por concepto de Derecho de Sucesión con Estampilla Prodesarrollo, Sucesión, Intereses

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos:

1. El contribuyente anexa a la solicitud las siguientes: NOTA DE DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, fecha 26 de noviembre del 2019, con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Ley de Registro de Instrumentos públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes causas y fundamentos de derecho.

Escrituras – Otorgamiento – Autorización – Adjudicación

Señor Usuario no es procedente el registro del presente documento por cuanto no se puede adicionar personas: si no hacer el trabajo de partición.

2. Recibo de pago No 201900055703, 10 de Octubre del 2019, No Matrícula inmobiliaria N° 060- 0021358 a nombre de MÓNICA PATRICIA CÁRDENAS LARA, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.972.376).

3. Desistimiento fecha 28 de febrero de 2020, Notario Cuarta de Cartagena, donde manifiesta que desiste de seguir con el proceso de registro de la escritura Pública No 681 de 5 de mayo del 2000 de la notaría cuarta de Cartagena – Bolívar.

[Firma]



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
BUREAU _____ DEL 2020

ID 00022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

- 4. A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.
- 5. A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.
- 6. A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.
- 7. A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se verifica DESISTIMIENTO del impuesto de registro del bien inmueble de matrícula N° 060- 0021358, Escritura No 687 de fecha 14 de mayo del 2003 de la Notaria Cuarta de Cartagena, razón por la cual procede la devolución del siguiente valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.972.376) por el valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben restarse el pago por valor de Veinte Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos MCTE (\$27.245) correspondiente a los ítems de recepción y sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900005703	176.720,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900005703	1.768.411,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente MONICA CARDENAS LARA identificado con C.C. o NIT No. 45509432 por conceptos de:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	176.720,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.768.411,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.945.131 UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

[Firma manuscrita]



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO (BOLIVAR) DEL 2020

0 0 0 0 2 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente resolución al Contribuyente MONICA CARDENAS LARA, identificado con C.C./NIT No. 45509432 de conformidad con los Artículos 56 y 57 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

08 MAY 2020

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los _____ de mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condición de Contribuyente y/o Acreditado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolución N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.F.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer, para lo efecto se hace entrega íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)